



Uganda

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIO(A) WENDY MARIA VERA RIOS

20160901037P12389





No. ESCRITURA	CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL
20160901037P12389	

**ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE
LA COMPAÑIA ROLUCKY CIA. LTDA.**

**OTORGAN: IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO Y MARIA
VERÓNICA CARBO LOOR**

A FAVOR DE: RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO

CUANTÍA: U.S.D. \$ 399.00.-

DI: 3 COPIAS.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy día **OCHO** de **DICIEMBRE** del año dos
mil **DOS MIL DIECISEIS**, ante mí Abogada **WENDY MARIA VERA
RIOS, Mgs. Notaria TRIGESIMA SEPTIMA** del Cantón,
comparecen; por una parte, los cónyuges señores **IVÁN XAVIER
BAQUERIZO ALVARADO** y **MARIA VERÓNICA CARBO LOOR**,
quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, estado civil
casados entre sí, profesión ingeniero y ejecutiva, respectivamente,
domiciliados en el cantón Samborondón y de tránsito por esta
ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos y por
los de la sociedad conyugal que tienen formada; y comparece por
otra parte, el señor **RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO
ALVARADO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, estado
civil divorciado, profesión economista, domiciliado en el cantón
Samborondón y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus
propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de
edad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de
actos o contratos, y a quienes de conocerlos personalmente doy fe;
bien instruidos sobre el objeto y resultados de esta Escritura Pública.





1 de CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE UNA
2 **COMPANHIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, a la que
3 proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para
4 su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:
5 **Señorita Notaria:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,
6 sírvase incorporar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES**
7 **DE LA COMPANHIA ROLUCKY CIA. LTDA.** al tenor de las cláusulas y
8 declaraciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
9 Comparecen a la suscripción del presente instrumento las siguientes
10 personas naturales, a saber: **UNO.UNO.-** En calidad de vendedor o
11 cedente, los cónyuges señores **IVÁN XAVIER BAQUERIZO**
12 **ALVARADO Y MARIA VERÓNICA CARBO LOOR**, por sus propios y
13 personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal
14 que mantiene formada, a quienes para los efectos del presente
15 instrumento se los podrá denominar como los **Cedentes.- UNO.DOS.-**
16 En calidad de comprador o cesionario, el señor **RODOLFO ALBERTO**
17 **BAQUERIZO ALVARADO**, por sus propios y personales derechos, a
18 quien para los efectos del presente instrumento se lo podrá denominar
19 como el **Cesionario.- CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**
20 **DOS.UNO.-** Los **Cedentes** son actuales y legítimos propietarios de
21 **TRESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE (399)** participaciones sociales
22 iguales, acumulativas e indivisibles con un valor nominal de **UN DÓLAR**
23 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,00)** cada una,
24 totalmente pagadas y liberadas de la compañía **ROLUCKY CIA. LTDA.**,
25 sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en el cantón Daule,
26 provincia del Guayas, República del Ecuador (la "**Compañía**"), que
27 representan el **noventa y nueve coma setenta y cinco por ciento**
28 **(99,75%)** del capital de la **Compañía** (las "**Participaciones**



1 **Sociales"). DOS.DOS.-** Es intención de los **Cedentes** transferir a favor
2 del **Cesionario**, a título de compraventa, las **Participaciones Sociales**
3 de la **Compañía**, sin reservarse derecho alguno para sí, en los términos
4 y condiciones que se establecen en el presente instrumento.
5 **DOS.TRES)** Por su parte, es intención del **Cesionario** adquirir, a través
6 de la transferencia a título de compraventa, las **Participaciones**
7 **Sociales** de la **Compañía** en los términos y condiciones que se
8 establecen en el presente instrumento. **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN**
9 **DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- TRES.UNO)** Con los
10 antecedentes expuestos, los **Cedentes** transfieren, en este acto, a título
11 de compraventa, sin reservarse nada para sí, **TRESCIENTAS NOVENTA**
12 **Y NUEVE (399)** participaciones sociales iguales, acumulativas e
13 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de
14 valor nominal cada una de ellas en el capital social de la compañía
15 **ROLUCKY CIA. LTDA.** a favor del **Cesionario**. **TRES.DOS)** Como
16 consecuencia de lo anterior, a partir de la presente fecha, el **Cesionario**
17 será el socio titular de las **TRESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE (399)**
18 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar
19 de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una
20 de ellas en el capital social de la compañía **ROLUCKY CIA. LTDA.**
21 **TRES.TRES)** En el presente acto, se emite un nuevo certificado de
22 aportación que contendrá el carácter de no negociable a favor del
23 **Cesionario** por las **TRESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE (399)**
24 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar
25 de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una de ellas de
26 la compañía **ROLUCKY CIA. LTDA.**, y las partes se comprometen a
27 notificar a los representantes legales de **ROLUCKY CIA. LTDA.**, a
28 efectos de que realicen las anotaciones correspondientes en los libros





1 socios de la Compañía y notifiquen del particular a la
2 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **TRES.CUATRO**) El
3 **Cesionario** acepta en este acto la transferencia realizada a su favor a
4 título de compraventa y declara que recibirá las participaciones sociales
5 objeto de cesión a su entera satisfacción. **TRES.CINCO**) La
6 transferencia que opera en virtud del presente instrumento incluye los
7 derechos sobre las cuentas patrimoniales de la compañía **ROLUCKY**
8 **CIA. LTDA.** que le corresponden al socio por atribución. **CLÁUSULA**
9 **CUARTA: PRECIO.- CUATRO.UNO**) Las partes fijan como justo precio
10 por la transferencia de las participaciones sociales objeto del presente
11 contrato la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES**
12 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 399,00).**
13 **CUATRO.DOS**) El **Cesionario** paga en el presente acto el precio
14 pactado a los **Cedentes** en efectivo y los **Cedentes** declaran recibir la
15 totalidad del precio a su entera satisfacción y renuncian a formular
16 reclamación alguna contra el **Cesionario** por este concepto. **CLÁUSULA**
17 **QUINTA: NOTIFICACIÓN.- CINCO.UNO**) Las partes notificarán por
18 escrito a los representantes legales de la compañía **ROLUCKY CIA.**
19 **LTDA.** la modificación de la estructura de socios de la **Compañía** para
20 que tomen nota en los libros societarios de la **Compañía** y realicen las
21 notificaciones que resulten pertinentes de conformidad con la legislación
22 aplicable. **CINCO.DOS**) Se deja expresa constancia que los **Cedentes**
23 han obtenido la autorización de todos los socios de la compañía
24 **ROLUCKY CIA. LTDA.** para llevar a cabo la presente transferencia tal
25 como consta en el acta de Junta General de Socios de la compañía
26 **ROLUCKY CIA. LTDA.** celebrada el siete de diciembre de dos mil
27 **dieciséis**, cuya copia certificada se adjunta al presente instrumento
28 como documento habilitante. De conformidad con el artículo ciento trece



1 de la Ley de Compañías se adjunta, asimismo, certificación emitida por
2 el representante legal de la compañía **ROLUCKY CIA. LTDA.**, en la que
3 certifica que se ha obtenido el consentimiento unánime del capital social
4 para la transferencia de participaciones sociales que opera en virtud del
5 presente instrumento. **CINCO.TRES**) Se emite en el presente acto un
6 certificado de aportación no negociable a favor del **Cesionario**
7 correspondiente a las **TRESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE (399)**
8 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de **UN**
9 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00)** de
10 valor nominal cada una de ellas de la compañía **ROLUCKY CIA. LTDA.**
11 **CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES.-** Cualquier modificación que
12 no sea formalizada por las partes por escrito y en forma idéntica al
13 presente contrato carecerá de validez alguna y no será ejecutable por
14 las partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN.-** Ninguna de las **Partes**
15 podrá ceder su posición contractual en el presente contrato (derechos y
16 obligaciones) sin el previo consentimiento expreso y por escrito de las
17 demás **Partes**. **CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.-**
18 **OCHO.UNO) EXTENSIÓN DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.-** Las **Partes** tratarán de forma estrictamente
19 confidencial toda aquella información a la que accedan como resultado
20 de las negociaciones mantenidas y de la suscripción del Contrato y que
21 se refiera a: **OCHO.UNO.UNO.UNO) la existencia o el contenido del**
22 **Contrato o de los documentos a que haga referencia el mismo; y**
23 **OCHO.UNO.UNO.DOS) las negociaciones relacionadas con el Contrato**
24 **o con los documentos a que se haga referencia en el mismo.**
25 **OCHO.UNO.DOS)** Asimismo, las Partes se comprometen a que sus
26 directivos, empleados y asesores den cumplimiento a lo previsto en esta
27 **CLÁUSULA.** **OCHO.DOS)** **EXCEPCIONES AL DEBER DE**





1 **CONFIDENCIALIDAD.- OCHO.DOS.UNO)** Las Partes podrán revelar
2 información considerada confidencial únicamente en los siguientes
3 supuestos: **OCHO.DOS.UNO.UNO)** Cuando la revelación de la
4 información sea exigida por un organismo judicial o administrativo al
5 que esté sometida alguna de las Partes, independientemente de donde
6 esté situado dicho organismo y de si la exigencia de revelación tiene o
7 no fuerza de ley; **OCHO.DOS.UNO.DOS)** Cuando resulte necesario que
8 los empleados, asesores profesionales, socios, auditores o entidades
9 financiadoras de una Parte tengan conocimiento de una información
10 determinada, conocimiento que deberá estar sujeto al oportuno acuerdo
11 o deber de confidencialidad. **OCHO.DOS.DOS)** Cuando la otra Parte
12 haya dado su previo consentimiento por escrito a revelar la información;
13 u **OCHO.DOS.TRES)** Cuando la revelación de información resulte
14 necesaria para que una Parte pueda exigir el cumplimiento de los
15 derechos que le asisten en virtud del Contrato. **OCHO.TRES)** **LÍMITE**
16 **TEMPORAL.-** El deber de confidencialidad previsto en la presente
17 cláusula será de aplicación incluso en el supuesto de resolución del
18 Contrato, durante un plazo de dos años desde la resolución. **CLÁUSULA**
19 **NOVENA: CARÁCTER INDEPENDIENTE DE LAS CLÁUSULAS E**
20 **INEXISTENCIA DE RENUNCIA.- NUEVE.UNO)** **CARÁCTER**
21 **INDEPENDIENTE DE LAS CLÁUSULAS.- NUEVE.UNO.UNO)** La
22 posible declaración, por órgano judicial o administrativo, de ilegalidad,
23 nulidad, invalidez o inexigibilidad de una o más cláusulas del Contrato o
24 de parte de las mismas, no acarreará la ilegalidad, nulidad, invalidez o
25 inexigibilidad de las demás cláusulas ni de las restantes partes de las
26 mismas, las cuales permanecerán plenamente válidas en todo aquello
27 que proceda, todo ello siempre que las cláusulas o parte de las mismas
28 declaradas ilegales, nulas, inválidas o inexigibles no sean esenciales.



1 **NUEVE.UNO.DOS)** Las cláusulas o partes de las mismas declaradas
2 ilegales, nulas, inválidas o no exigibles se entenderán eliminadas del
3 Contrato o no aplicables en esa circunstancia, según los casos, y las
4 Partes negociarán de buena fe su sustitución y las medidas que se
5 adecuen en mayor medida a la finalidad pretendida por las mismas.
6 **(NUEVE.DOS) INEXISTENCIA DE RENUNCIA.- NUEVE.DOS.UNO)** La
7 renuncia de una de las Partes a exigir el cumplimiento de alguna de las
8 obligaciones previstas en el Contrato o a ejercer alguno de los derechos
9 o participaciones que le asisten en virtud del mismo;
10 **(NUEVE.DOS.UNO.UNO)** no liberará a la otra Parte del cumplimiento
11 íntegro de las restantes obligaciones contenidas en el Contrato; y
12 **(NUEVE.DOS.UNO.DOS)** no se entenderá como una renuncia a exigir en
13 un futuro el cumplimiento de cualquier obligación o a ejercer derechos o
14 participaciones previstos en el Contrato. **(NUEVE.DOS.DOS)** La
15 dispensa, aplazamiento o renuncia a alguno de los derechos
16 contemplados en el Contrato, o a una parte de los mismos;
17 **(NUEVE.DOS.DOS.UNO)** únicamente será vinculante si consta por
18 escrito; **(NUEVE.DOS.DOS.DOS)** podrá quedar sujeta a las condiciones
19 que el otorgante de dicha dispensa, aplazamiento o renuncia considere
20 oportuno; **(NUEVE.DOS.DOS.TRES)** se limitará el caso concreto en el
21 que se produjo; y **(NUEVE.DOS.DOS.CUATRO)** no afectará a la
22 exigibilidad en otros supuestos del derecho al que afecta ni a la
23 exigibilidad de ningún otro derecho que exista en relación con las Partes.
24 **CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS Y TRIBUTOS.-** Cualesquiera gastos o
25 tributos que se generen como consecuencia de la suscripción y ejecución
26 del Contrato serán de cuenta del Cesionario. **CLÁUSULA UNDÉCIMA:**
27 **LEY APLICABLE.-** El presente contrato se sujetará a las leyes de la
28 República del Ecuador. **CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE**





1 **CONFLICTOS.- DOCE.UNO)** En caso de surgir divergencias, por razón
2 o con ocasión de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente
3 Contrato, éstas serán resueltas con la asistencia de un mediador del
4 Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.
5 En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este
6 procedimiento, las Partes renuncian fuero y jurisdicción, y acuerdan
7 someter las controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de
8 la Cámara de Comercio de Guayaquil que se sujetará a lo dispuesto en
9 la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y
10 Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y las siguientes
11 normas: **DOCE.UNO.UNO)** Los árbitros serán seleccionados conforme a
12 lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. **DOCE.UNO.DOS)** Las
13 Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo
14 que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún
15 tipo de recurso en contra del laudo arbitral. **DOCE.UNO.TRES)** Para la
16 ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para
17 solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y
18 administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
19 **DOCE.UNO.CUATRO)** El tribunal arbitral estará integrado por tres
20 árbitros. **DOCE.UNO.CINCO)** El procedimiento arbitral será
21 confidencial. **DOCE.UNO.SIS)** El lugar del arbitraje será en las
22 instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de
23 Comercio de Guayaquil. **DOCE.UNO.SIETE)** Los árbitros decidirán en
24 derecho. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ORIGEN LÍCITO DE**
25 **FONDOS.-** El Cesionario declara que los fondos utilizados en la presente
26 negociación tienen origen lícito y verificable por lo que releva de
27 cualquier responsabilidad a los Cedentes y los autoriza a consultar en
28 bases de datos públicas y/o privadas y transmitir la información, de ser

[illegible]





Es Conforme a su original
Lo Certifico.
ASG WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TERCERA SECCION



08 DIC 2016





Es Conforme a su original
Lo Certifico.

ARG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

XXXXVII
NOTARIA
GUAYAQUIL

08 DIC 2016





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1201506324

Nombres del ciudadano: BAQUERIZO ALVARADO IVAN XAVIER

Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 16 DE DICIEMBRE DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado civil: CASADO

Cónyuge: MARIA CARBO LOOR

Fecha de Matrimonio: 1 DE NOVIEMBRE DE 1995

Nombres del padre: RODOLFO BAQUERIZO

Nombres de la madre: PIEDAD ALVARADO

Fecha de expedición: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 8 DE DICIEMBRE DE 2016

Emitor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Iroya Fuentes

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

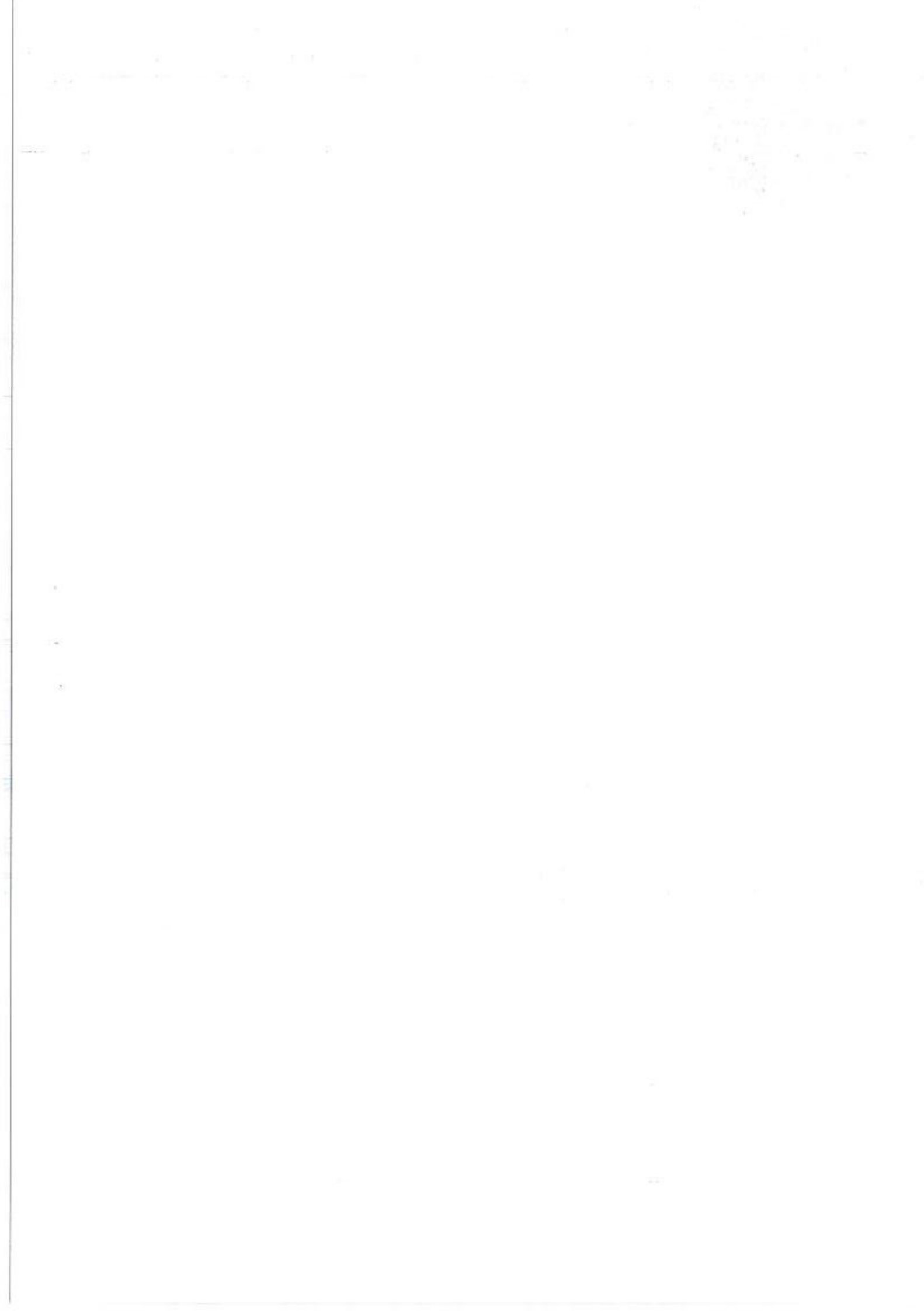
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
IKOYA FUERTES
IKOYA FUERTES
Date: 2016.12.08 12:27:44 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidarDocumento.action>

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la información electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.





Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0910647775

Nombres del ciudadano: CARBO LOOR MARIA VERONICA

Condición del ciudadano: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 13 DE OCTUBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: IVAN BAQUERIZO ALVARADO

Fecha de Matrimonio: 1 DE NOVIEMBRE DE 1995

Nombres del padre: CARLOS ALBERTO CARBO COX

Nombres de la madre: PATRICIA LOOR MARTINEZ

Fecha de expedición: 29 DE MAYO DE 2009

Información certificada a la fecha: 8 DE DICIEMBRE DE 2016

Emissor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by Jorge Oswaldo
Troya Fuentes,
Date: 2016.12.08 14:03:22 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

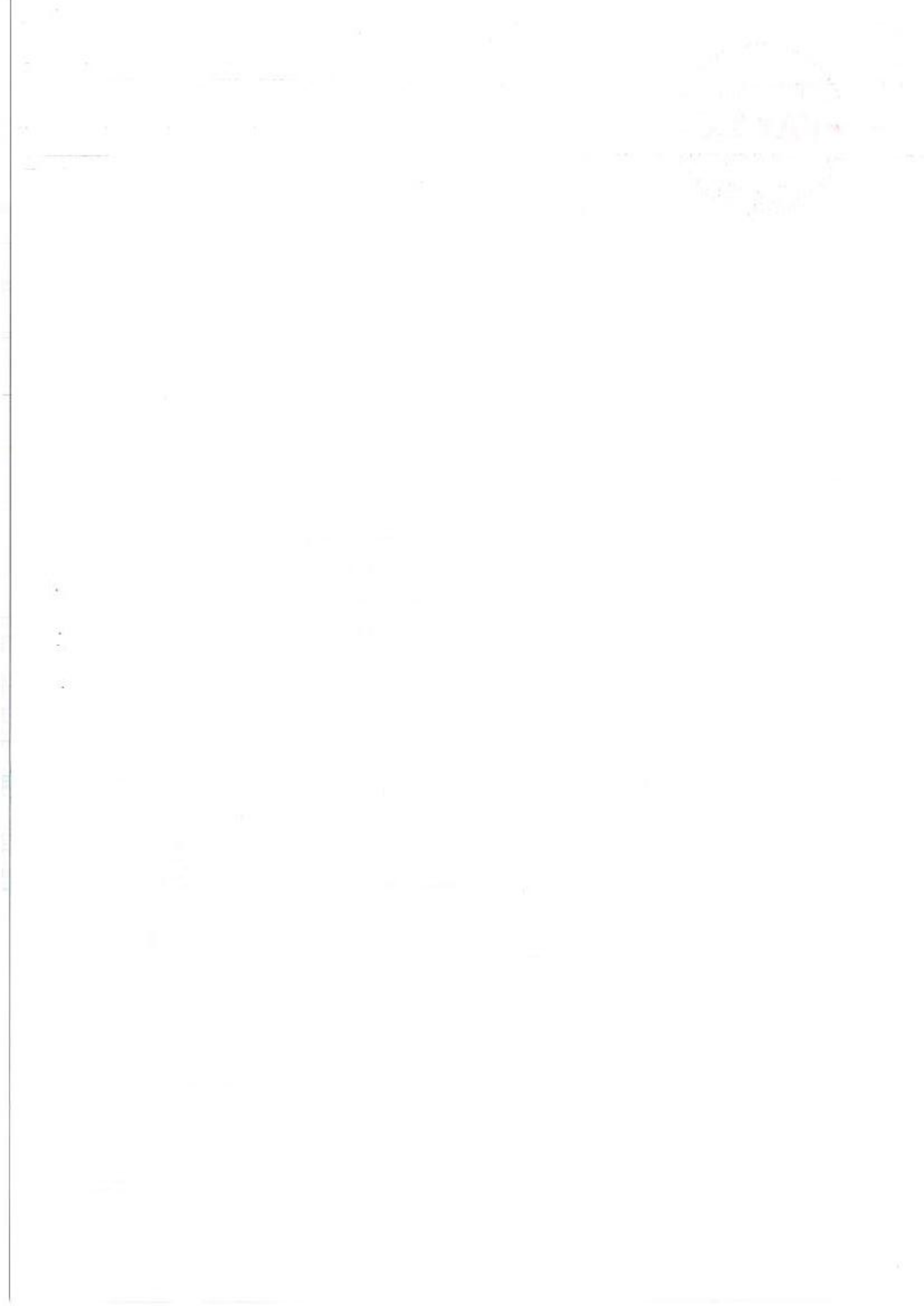


1C-1C-275B9968F163450



Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidarDocumento.action>

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0908079478

Nombres del ciudadano: BAQUERIZO ALVARADO RODOLFO ALBERTO

Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 30 DE JULIO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 4 DE AGOSTO DE 1989

Nombres del padre: RODOLFO BAQUERIZO

Nombres de la madre: PIEDAD ALVARADO

Fecha de expedición: 7 DE JULIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 8 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Iroya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by Jorge Oswaldo Iroya Fuentes
Date: 2016.12.08 12:04 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



IC-IC-F754F45d86749e



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidarDocumento.action>





ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE

ROLUCKY CIA. LTDA.

CELEBRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - 09H30

En el cantón Daule, en la fecha y hora ut supra, en las oficinas ubicadas en el kilómetro 13 de la Avenida León Febres-Cordero Ribadeneira, Centro Comercial Plaza Villa Club, planta baja, Local 1D, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de ROLUCKY CIA. LTDA., de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 en concordancia con el artículo 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la Lista de Asistentes confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 de la propia ley, y que son: UNO) el ingeniero IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO, propietario de 399 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$1.00 de valor nominal cada una, con derecho a igual número de votos; Y DOS) el Abogado ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ AMADOR, propietario de 1 participación social igual, acumulativa e indivisible de USD \$1.00 de valor nominal, con derecho a igual número de votos. De conformidad con el artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales de la compañía, actúa como Presidente Ad-Hoc, el ingeniero Iván Xavier Baquerizo Alvarado, por decisión unánime de los socios asistentes a la reunión, y como Secretario el señor Roberto Torres Rodríguez, Gerente General de la compañía. El Secretario de la Junta expresa que, como consecuencia de la Lista de Asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital de la compañía, esto es, la suma de \$400.00 dólares de los Estados Unidos de América. A continuación, el Secretario de la Junta hace uso de la palabra y manifiesta que los socios deben pronunciarse si aceptan la celebración de esta Junta en la que se deberá tratar y resolver sobre lo siguiente:

1.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la cesión, a título de compraventa, de

TRESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE (399) participaciones sociales iguales, acumulativas e

indivisibles que desea realizar el socio IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO a favor del señor

RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO.

2.- Conocer y resolver, en caso de que se apruebe el primer punto del orden del día, sobre la

conveniencia de autorizar al representante legal de la compañía a otorgar los documentos

públicos y privados necesarios, y conceder las autorizaciones necesarias para el cumplimiento

de lo dispuesto en esta sesión de Junta General de Socios.

A continuación los socios se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto por el Secretario de la Junta y manifiestan expresamente que para la celebración de esta Junta, renuncian a la forma de convocatoria establecida en el Estatuto Social, para cuya constancia y además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, suscriben la presente Acta.

El Presidente Ad-Hoc declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el primer punto del orden del día:

1.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la cesión, a título de compraventa, de

TRESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE (399) participaciones sociales iguales, acumulativas e

indivisibles que desea realizar el socio IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO a favor del señor

RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO.

Toma la palabra el Ing. Roberto de Jesús Torres Rodríguez, Gerente General de la compañía, y señala que el señor Iván

Xavier Baquerizo Alvarado ha manifestado su intención de transferir las 399 participaciones sociales iguales,

acumulativas e indivisibles de las que es propietario en la compañía a favor del señor Rodolfo Alberto Baquerizo

Alvarado a título de compraventa y solicita el consentimiento unánime del capital social conforme lo establecido en el

artículo 113 de la Ley de Compañías. A continuación mociona que se vote sobre este punto. Posteriormente, de

conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las

Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente Ad-Hoc de la Junta consulta a los

socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que

ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario advierte a todos

los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no

proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para

que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos

los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o

abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida,

por UNANIMIDAD de votos la Junta RESUELVE: Aprobar la cesión, a título de compraventa, de TRESCIENTAS NOVENTA

Y NUEVE (399) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de la compañía que desea realizar el socio

IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO a favor del señor RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO.

que dice:

2.- Conocer y resolver, en caso de que se apruebe el primer punto del orden del día, sobre la

conveniencia de autorizar al representante legal de la compañía a otorgar los documentos



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
ROLUCKY CIA. LTDA.
CELEBRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - 09H30
públicos y privados necesarios, y conceder las autorizaciones necesarias para el cumplimiento

de lo dispuesto en esta sesión de Junta General de Socios.-----
Toma la palabra el Ing. Roberto de Jesús Torres Rodríguez, Gerente General de la compañía, y manifiesta que, una vez que ha sido aprobado el punto anterior del orden del día, se deben conceder las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios. A continuación mociona que se vote sobre este punto. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente Ad-Hoc de la Junta consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por **UNANIMIDAD** de votos la Junta **RESUELVE:** Autorizar a los representantes legales de la compañía a otorgar los documentos públicos y privados necesarios, y conceder las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios.-----

Finalmente, el Presidente Ad-Hoc manifiesta que, de conformidad con la Resolución expedida por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: Lista de Asistentes, número de participaciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponde, y la copia de la presente Acta suscrita por el Secretario de la Junta, con la certificación respectiva.- No habiendo otro asunto de que tratar el Presidente Ad-Hoc concede un momento de receso para la redacción de esta Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, procediéndose a leer el Acta, la misma que queda aprobada por **UNANIMIDAD** de votos y sin modificaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, firman la presente Acta todos los asistentes.-----
F.-) Iván Xavier Baquerizo Alvarado, Socio. F.-) Enrique Augusto Tamariz Amador, Socio. F.-) Iván Xavier Baquerizo Alvarado, Presidente Ad-Hoc de la Junta. F.-) Roberto de Jesús Torres Rodríguez, Gerente General, Secretario de la Junta.

Es igual a su original. Lo certifico.
Daile, 7 de diciembre de 2016

Ing. Roberto de Jesús Torres Rodríguez
Gerente General- Secretario de la Junta

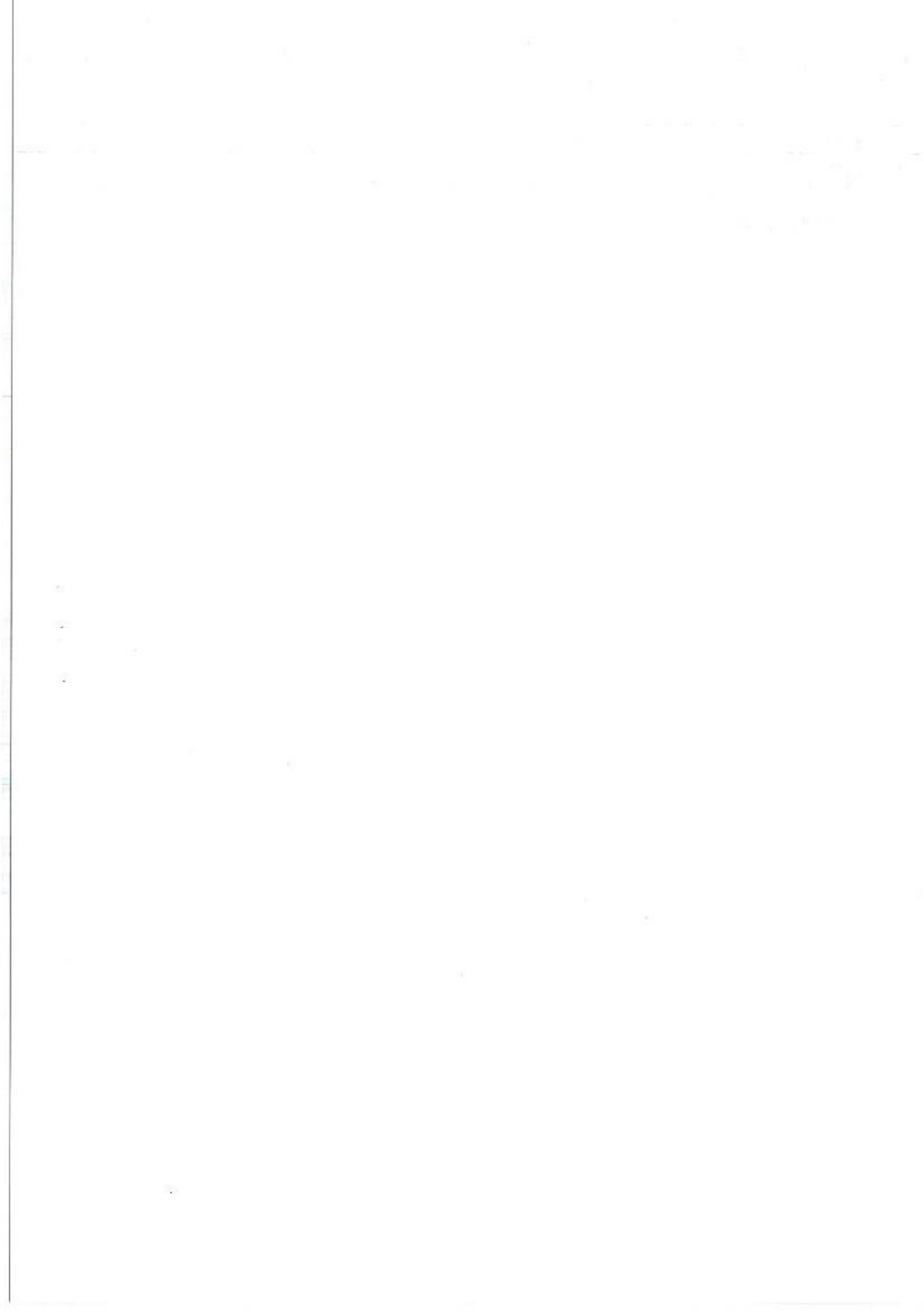


ROLUCKY CIA. LTDA.

Roberto de Jesús Torres Rodríguez en mi condición de Gerente General de la compañía ROLUCKY CIA. LTDA., por medio de la presente, CERTIFICO que, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías, la Junta General de Socios de la compañía ROLUCKY CIA. LTDA. autorizó por unanimidad, en la reunión de la Junta General de Socios de la compañía celebrada el 7 de diciembre de 2016, la transferencia de trescientas noventa y nueve (399) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una de ellas por parte del señor Iván Xavier Baquerizo Alvarado a favor del señor Rodolfo Alberto Baquerizo Alvarado.

Lo certifico para los fines legales pertinentes.


Ing. Roberto de Jesús Torres Rodríguez
Gerente General
ROLUCKY CIA. LTDA.





1 el caso, a las autoridades públicas correspondientes.- Agregue usted,
2 Señor Notario, las demás formalidades de ley y de estilo para la perfecta
3 validez de este instrumento. (Firmado).- ABOGADO Ricardo Flores
4 Gallardo. Registro Profesional DOCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS
5 del Colegio de Abogados del Guayas" (HASTA AQUÍ LA MINUTA).-
6 En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la
7 minuta inserta, la que queda elevada a escritura pública para que surta
8 sus efectos legales.- La cuantía de la presente escritura es tal como
9 consta en la matriz de la misma.- Los comparecientes me exhibieron sus
10 documentos de identificación.- Leída esta escritura de principio a fin por
11 mí la Notaria, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en
12 todas sus partes, firmando en unidad de acto, conmigo la Notaria de lo
13 cual DOY FE.

IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO
C.C.# 1201506324
C.V.#003-0184

MARIA VERÓNICA CARBO LOOR
C.C.#091064775
C.V.# 076-0238

RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO
C.C.#0908079478
C.V.# 003-0183

WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, Mgs., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ROLUCKY CIA. LTDA. QUE OTORGAN IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO Y MARÍA VERÓNICA CARBO LOOR A FAVOR DE RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. -Doy fe.-




ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Handwritten text, possibly a signature or address, in Cyrillic script.

RAZON: Doy Fe: Que revisados los archivos a mi cargo en la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ROLUCKY CIA. LTDA., otorgada ante mi ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, con fecha siete de julio del dos mil quince, he tomado nota de la ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA ROLUCKY CIA. LTDA. QUE OTORGAN IVAN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO Y MARIA VERONICA CARBO LOOR A FAVOR DE RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO, con fecha ocho de diciembre del dos mil dieciséis, ante mi ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, quedando anotada el día de hoy, Guayaquil veintinueve del dos mil dieciséis. - Doy fe. -

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA
CANTON GUAYAQUIL





Factura: 003-003-000006449

20160901037003363



NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYACUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20160901037003363

MATRIZ	
FECHA:	29 DE DICIEMBRE DEL 2016, (10:50)
TIPO DE RAZÓN:	NOTA AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA ROLUCKY CIA. LTDA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-07-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160901037P06598

OTORGANTES	
OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE
BAQUERIZO ALVARADO RODOLFO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CÉDULA
No. IDENTIFICACIÓN	0908079478
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE
A FAVOR DE	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES Y ACCIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-12-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160901037P12389


NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYACUIL

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Veintitres de Enero de Dos mil Dieciséis queda inscrito el acto o contrato CESIÓN DE PARTICIPACIONES en el registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 294 a 310 con el número de inscripción 26 celebrado entre: (КОСХУЛУК CIA. LTDA, en calidad de COMPAÑIA), [BAQUERIZO ALVARADO IVAN XAVIER en calidad de CEDENTE], [CARDO LOOR MARIA VERONICA en calidad de CEDENTE], [BAQUERIZO ALVARADO RODOLFO ALBERTO en calidad de CESIONARIO]].



Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador

